



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 042 -2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que el Art. 323.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0067-M, de fecha 19 de febrero del 2021, suscrito por el Lic. Andrés Noguera Concejal del Cantón Morona en la que remite el trámite de **IDROVO MOROCHO SERGIO EGBERTO**, LOTE A; predio ubicado en la Parroquia MACAS – REMIGIO MADERO, con un área total de 19211.03 m², con CLAVE CATASTRAL N. 1401500606001012.

Que, mediante informe Nro. 005-2021 GMCM-CPP, de fecha 18 de febrero de 2021, en el que la conclusión se da por conocido dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2021-0108-OF de fecha 18 de febrero del 2021, suscrito por el Arq. Diego Garcés Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro,



Gobierno Municipal
del cantón Morona

remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto el trámite de Subdivisión de IDROVO MOROCHO SERGIO EGBERTO, LOTE A, presentado de un Predio ubicado en la Parroquia Macas – Remigio Madero, con un área total de **19211.03 m²**, CON CLAVE CATASTRAL N. **1401500606001012**.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2021-0106-OF, de fecha 17 de febrero del 2021, suscrito por el Arq. Efraín Montaluisa Especialista de Control Urbano y Rural 1, en el que manifiesta Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. **OBSERVACIONES:** • **DEL ÁREA VERDE COMUNAL-** de acuerdo al COOTAD artículo 424, y la ordenanza de fraccionamiento, el propietario deja área VERDE Y COMUNAL de 3034.81 m². • **DE LAS OBRAS A Ejecutarse** conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, el propietario es el responsable de la apertura de las vías, las mismas que serán compactadas, afirmadas de acuerdo al diseño aprobado. De las redes de agua potable y energía eléctrica, se construirá de acuerdo con los diseños aprobados. • **TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN-** el tiempo para ejecutar las obras es de 12 meses a partir de la aprobación . • **DE LAS GARANTÍAS-** para el cumplimiento de dotación de infraestructura en el fraccionamiento, el propietario deja como garantía el lote A10, y el lote A11.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y aprobación del trámite de SUBDIVISIÓN del señor IDROVO MOROCHO SERGIO EGBERTO, LOTE A; predio ubicado en la Parroquia MACAS – REMIGIO MADERO, con un área total de 19211.03 m², con CLAVE CATASTRAL N. 1401500606001012. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

1.- APROBAR POR UNANIMIDAD LA SUBDIVISIÓN DE:

NOMBRES	CLAVE CATASTRAL	ÁREA TOTAL	UBICACIÓN
IDROVO MOROCHO SERGIO EGBERTO, LOTE A	1401500606001012	19211.03 m ²	Parroquia Macas Remigio Madero

2.- Que, el Registrador de la Propiedad deberá continuar con el trámite pertinente de registro del fraccionamiento, y se abstendrá de inscribir cualquier transferencia de dominio hasta que no se inscriba la garantía determinada por medio del Oficio No GMCM-GCC-2021-0106-OF.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

3.-Que, el Sr **IDROVO MOROCHO SERGIO EGBERTO**, en un término de 15 días luego de haber inscrito el fraccionamiento, deberá formalizar legalmente la garantía determinada en el Oficio No GMCM-GCC-2021-0106-OF a través de Dirección de Gestión de Control Urbano, Avalúos y Catastros y la Dirección de Procuraduría Sindica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 24 de febrero de 2021.

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

